

Transparencia en la República: hacia la constitucionalización

Ángel Trinidad Zaldivar

Xalapa, Ver., a 15 de Marzo de 2007

Sociedades Democráticas

- ❑ En un régimen autoritario el Estado puede conocer todo de los individuos y los individuos casi no saben nada del Estado
- ❑ En una democracia el individuo debe estar en aptitud de conocer la actividad del Estado (salvo excepciones), y el Estado conoce lo indispensable de la vida privada de los individuos
- ❑ El gobierno es de la sociedad y no la sociedad del gobierno

¿Qué es el Derecho de Acceso a la Información?

- Es un derecho esencial para todas las personas, pues permite a los individuos y a los grupos proteger y ejercer todos los demás derechos. Es una importante protección contra abusos, malos manejos y corrupción (David Banisar, 2006).
- Consiste en garantizar que todo aquello que se decide en la esfera del Estado hecho con recursos públicos sea conocido por la sociedad.
- El derecho de acceso a la información es un derecho que está creciendo en todo el mundo en la medida que las democracias avanzan y se consolidan

La doble dimensión

- ❑ El **derecho** de las personas a preguntar
- ❑ La **obligación** de los funcionarios a contestar y a proporcionar información de su actividad sistemáticamente

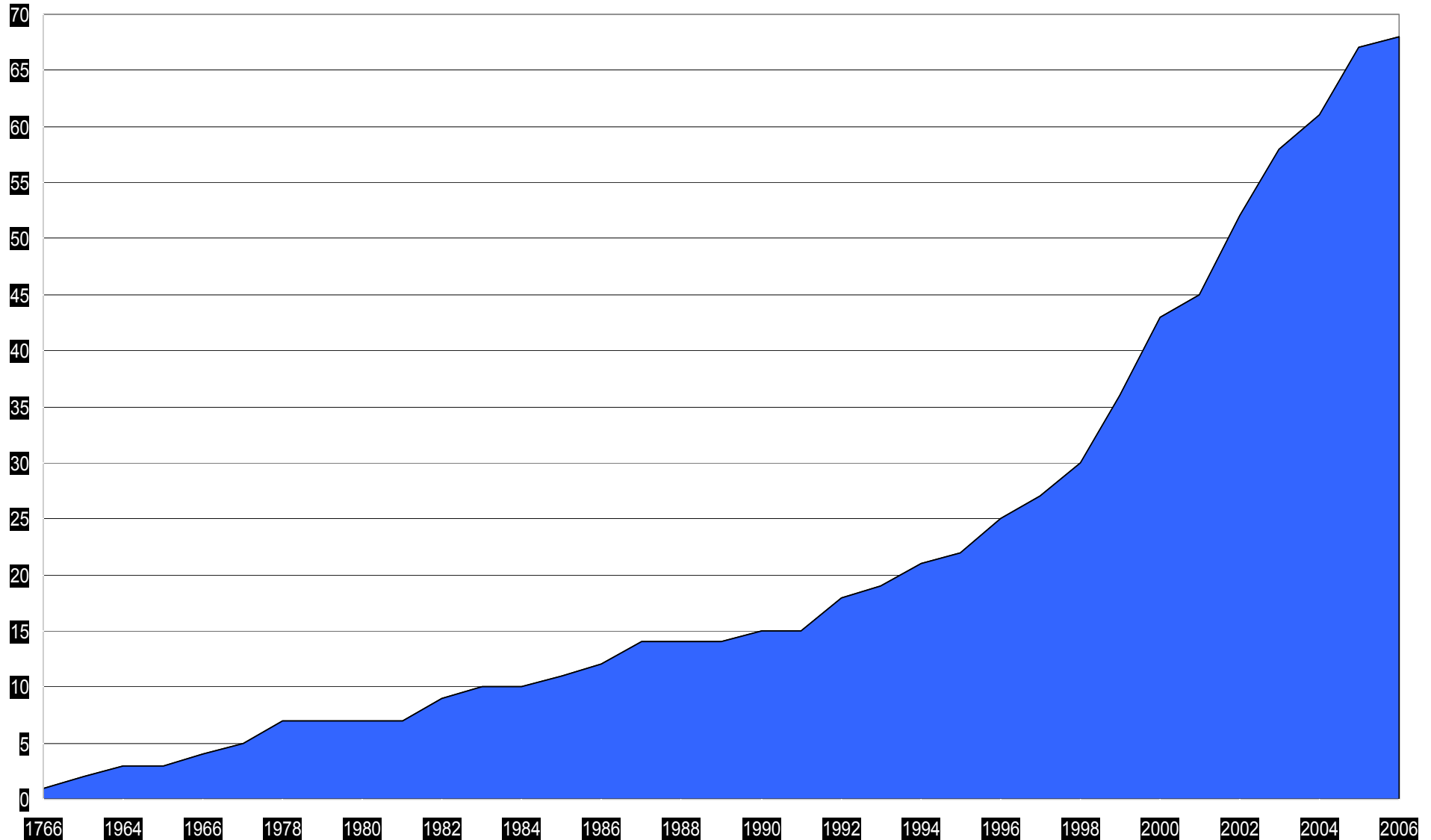


EL MUNDO

69 Leyes de acceso a la información en el mundo



Implementación mundial de un derecho: 1766-2006



Leyes de Transparencia en el Continente Americano

En el Continente hay ya 13 países con Ley aprobada.

Año de aprobación	País
1966	Estados Unidos de América
1983	Canadá

América Latina tiene 7 países con leyes aprobadas y 3 con decreto.

Año de aprobación	América Latina y Caribe (de habla hispana)	Caribe (de habla inglesa)	Decretos
1985	Colombia		
1994		Belice	
1999		Trinidad y Tobago	
2002	México	Jamaica	
	Perú		
	Panamá		
2003			Argentina
2004	Ecuador		Bolivia
	República Dominicana		
2005		Antigua y Barbuda	Guatemala
2006	Honduras		

Honduras es el país número 67 en el Mundo que aprueba una Ley.

Nicaragua esta en proceso de aprobar su Ley.



Corte Interamericana de Derechos Humanos

Sentencia 19-sep-2006


El Estado debe adoptar disposiciones para garantizar el derecho de acceso así como el establecimiento de un procedimiento administrativo adecuado para la tramitación y resolución de solicitudes y que se encuentre bajo la responsabilidad de funcionarios capacitados.

El Estado debe realizar la capacitación a los órganos, autoridades y agentes públicos encargados de atender las solicitudes de acceso

MÉXICO

33 leyes de transparencia en México: una federal y 32 estatales





La marcha del ejercicio del derecho de acceso a la información en el gobierno federal

Solicitudes de información en:

- **MÉXICO:**
 - **39,623 en el primer año**
- **CANADÁ**
 - **1,000 en el primer año**
- **AUSTRALIA**
 - **2,000 en el primer año**

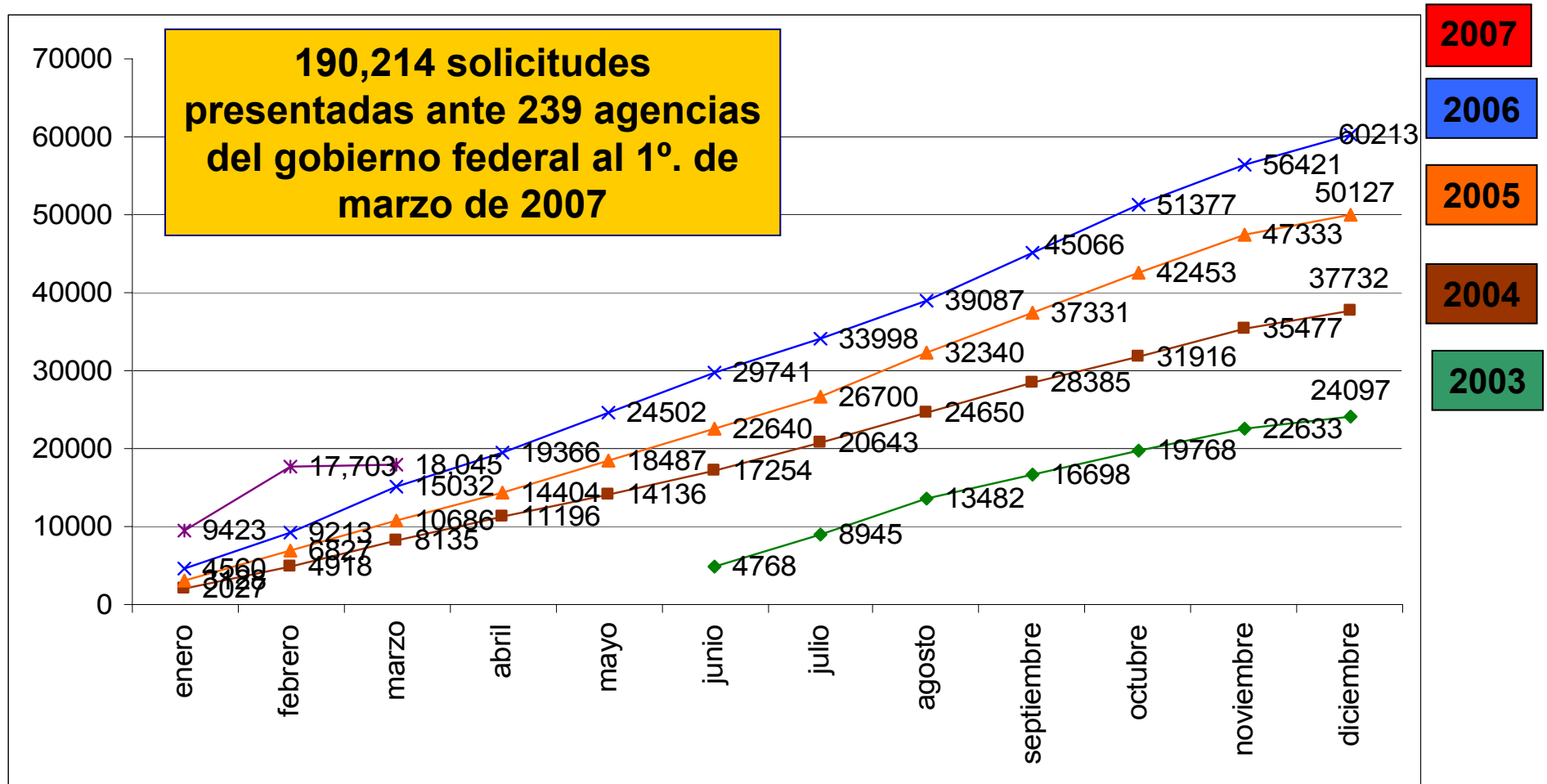
El Derecho de Acceso a la Información

192,297 Solicitudes de Información en 45 meses*

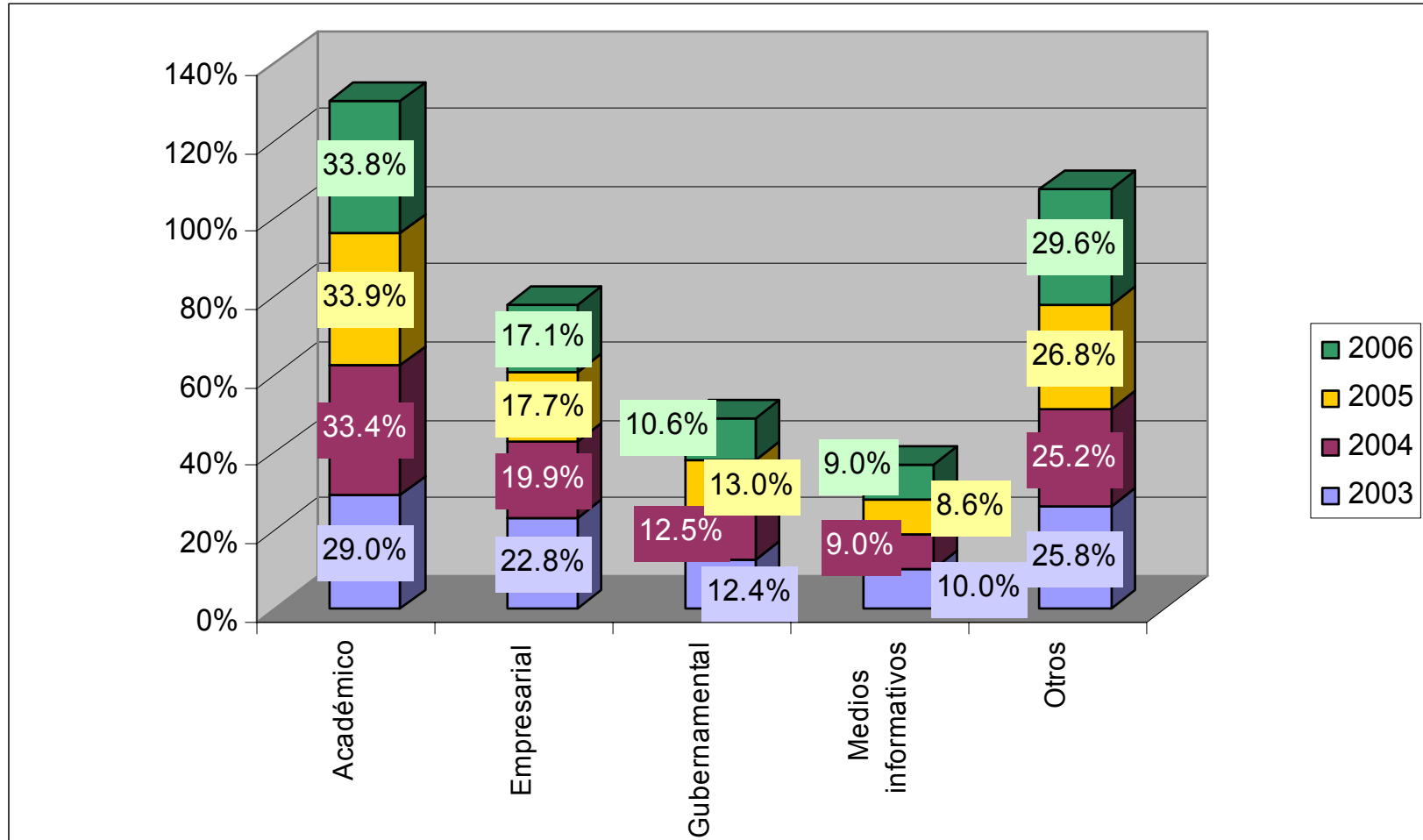
135 Solicitudes por día calendario

* Del 12 de junio de 2003 al 8 de marzo de 2007

Acumulado de solicitudes de información

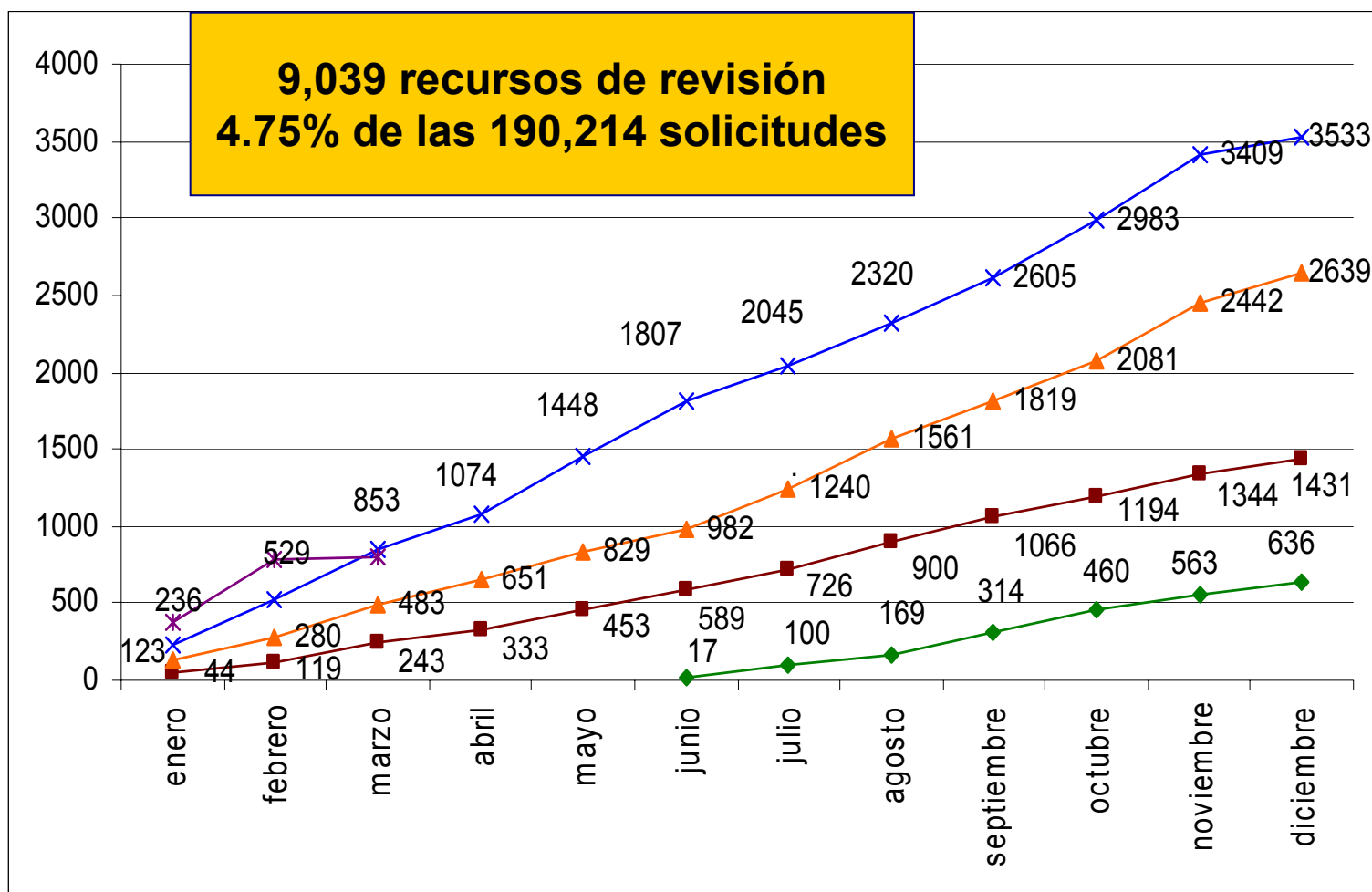


Ocupación de los solicitantes



Acumulado de recursos de revisión

(al 8 de febrero de 2007)



2007

2006

2005

2004

2003

El sentido de las resoluciones de los recursos presentados al IFAI: **publicidad en el 73.68% de los casos**

	Porcentaje (%)
Revoca la decisión de la agencia y la obliga a entregar la información	37.18
Modifica la decisión y usualmente ordena otorgar la información mediante versiones públicas	36.5
Confirma la decisión de la agencia de no otorgar la información	26.32
TOTAL:	100

Sólo se muestran los recursos de fondo

Excluyendo casos pendientes, desechados sobreseídos, etc.



La utilidad social de la transparencia

Utilidad Social

- ❑ IPAB – Fobaproa: Responsabilidad del rescate del sistema bancario
- ❑ Acceso a información de sindicatos y a sujetos no obligados que reciben presupuesto (Art. 69 PEF 2006)
- ❑ Fondos públicos y fideicomisos (transparencia vs. Secreto bancario)
- ❑ PROVIDA (Serrano Limón)
- ❑ Proceso de toma de decisiones en Relaciones Exteriores (Crisis México – Cuba)
- ❑ Casinos

Utilidad Social

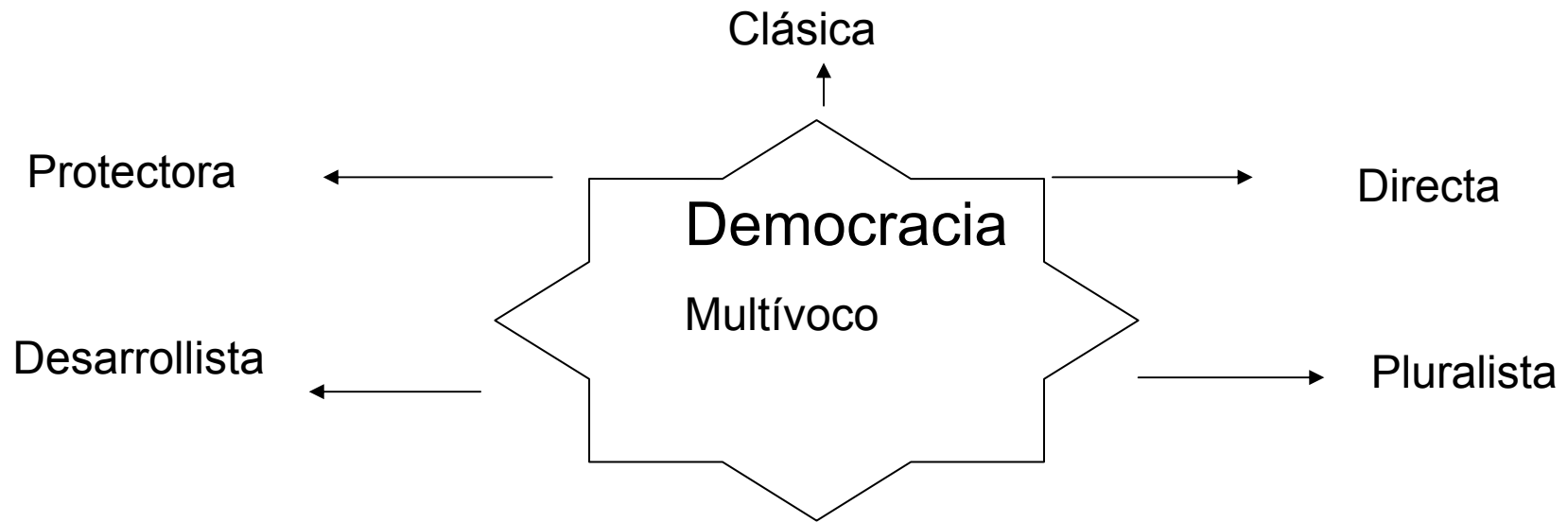
- ❑ Acceso Personal a Expedientes Médicos
- ❑ Evaluación a escuelas
- ❑ Expediente sobre las responsabilidades de la represión política y los asesinatos de 1971 (investigación sobre genocidio)

El efecto democratizador de la transparencia

- ❑ Establece un nuevo **contexto de exigencia**: los funcionarios públicos están sujetos a un **escrutinio público** permanente, por cualquier persona, en cualquier momento, desde cualquier parte

Mecanismos de rendición de cuentas en una democracia

- ❑ Ningún régimen es auténticamente democrático sin los mecanismos institucionales que permitan una adecuada rendición de cuentas (*accountability*).
- ❑ Es un concepto bidireccional (dos partes) que supone la rendición ***obligatoria*** de cuentas



Voto

Legitimidad

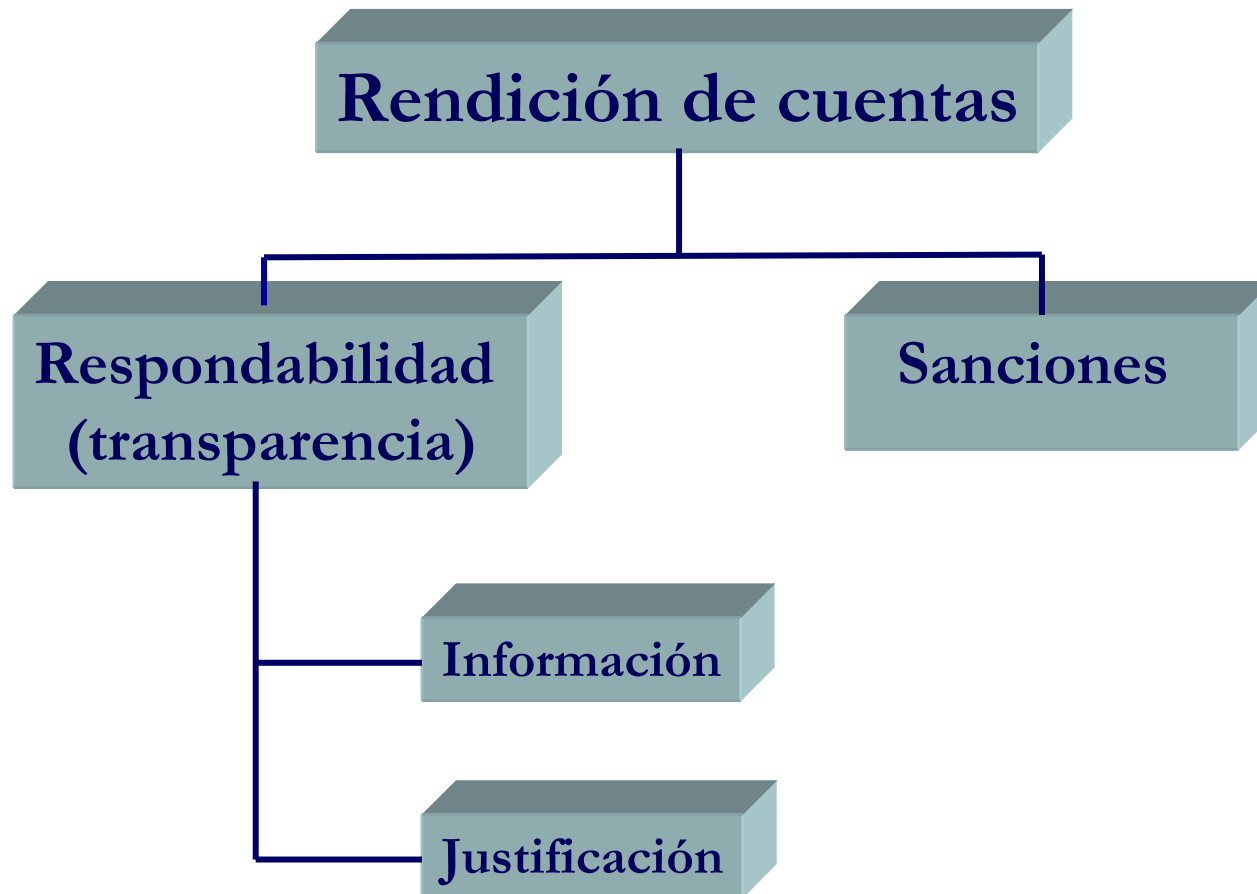
Votos **y** Transparencia



Información, justificación, sanción

La noción de rendición de cuentas incluye, por un lado, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y justificarlas en público. Por otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios

Las dimensiones de la rendición de cuentas





LA HETEROGENEIDAD COMO PROBLEMA

33 Leyes de acceso a la información en México

(32 estatales y la federal)

2002 (5)	2003 (8)	2004 (9)	2005 (6)	2006 (3)
Jalisco (2)	Nuevo León	México	Sonora	Oaxaca
Sinaloa	Durango	Quintana Roo	Baja California Sur	Chiapas
Federal	Colima	Yucatán	Campeche	Hidalgo
Aguascalientes (2)	San Luis Potosí	Veracruz (2)	Baja California	
Michoacán	Distrito Federal (2)	Nayarit	Guerrero	
Querétaro	Guanajuato	Zacatecas	Chihuahua	
	Morelos	Tlaxcala (2)		2007 (1)
	Coahuila	Puebla		Tabasco
		Tamaulipas		

Leyes que contemplan la protección a los datos personales

No (3)	Sí (26)		Con Ley de Datos Personales (3)
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Baja California Sur <input type="checkbox"/> Querétaro <input type="checkbox"/> San Luis Potosí 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aguascalientes <input type="checkbox"/> Baja California <input type="checkbox"/> Campeche <input type="checkbox"/> Chiapas <input type="checkbox"/> Chihuahua <input type="checkbox"/> Distrito Federal <input type="checkbox"/> Durango <input type="checkbox"/> Guerrero <input type="checkbox"/> Hidalgo <input type="checkbox"/> Jalisco <input type="checkbox"/> México <input type="checkbox"/> Michoacán <input type="checkbox"/> Morelos 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Nuevo León <input type="checkbox"/> Nayarit <input type="checkbox"/> Oaxaca <input type="checkbox"/> Puebla <input type="checkbox"/> Quintana Roo <input type="checkbox"/> Sonora <input type="checkbox"/> Sinaloa <input type="checkbox"/> Tabasco <input type="checkbox"/> Tamaulipas <input type="checkbox"/> Tlaxcala <input type="checkbox"/> Veracruz <input type="checkbox"/> Yucatán <input type="checkbox"/> Zacatecas 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Coahuila <input type="checkbox"/> Colima <input type="checkbox"/> Guanajuato

Un derecho desigual

- ❑ Articulado por leyes:

Leyes	Número de artículos
4	Hasta 50
17	Hasta 75
4	Hasta 100
3	Hasta 139

Estados en los cuales la solicitud requiere domicilio ubicado en donde resida la unidad de acceso, enlace o vinculación

Guanajuato

Tamaulipas

Nayarit

Yucatán

Quintana Roo*

*Derecho de información solo para ciudadanos quintanarroenses con domicilio fiscal en la entidad

El acceso electrónico en los estados

- ❑ Sólo las leyes de **Nuevo León, Chihuahua, Campeche, Jalisco** y el **Distrito Federal** permiten solicitudes de información por vía electrónica
- ❑ 82% de las leyes estatales exigen algún tipo de requisito (identificación, firma, huella digital, etc.) que impide el uso de nuevas tecnologías para el ejercicio del derecho de acceso a la información

Estados en los cuales Tribunales no especializados resuelven las controversias

Baja California	Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Baja California Sur	Tribunal Superior de Justicia “a través del órgano Jurisdiccional Competente”
Guerrero	Tribunal de los Contencioso Administrativo
Sonora	Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa
Tamaulipas	Tribunal Fiscal
Veracruz	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial

Estados en los cuales los integrantes de los OAIP tienen encargo honorífico

- Baja California
- Baja California Sur
- Jalisco*

(*) Sólo el Presidente tiene encargo remunerado

Plazos para responder solicitudes

Solicitudes de información	
Jalisco	5 días hábiles (2 casos)
Nayarit	
Aguascalientes	10 días hábiles (14 Casos)
Baja California	
Coahuila	
Chiapas	
Chihuahua	
Colima	
Hidalgo	
Distrito Federal	
México	
Morelos	
Nuevo León	
Quintana Roo	
Sinaloa	
Tamaulipas	

Solicitudes de información	
Guerrero	15 días hábiles (8 casos)
Michoacán	
Oaxaca	
Puebla	
Sonora	
Tabasco	
Tlaxcala	
Yucatán	
Baja California Sur	15 días naturales (1 caso)
Campeche	20 días hábiles (5 casos)
Durango	
Guanajuato	
San Luis Potosí	
Zacatecas	
Querétaro	30 días naturales (1 caso)
Veracruz	No lo establece (1 caso)

Los partidos políticos como sujetos obligados

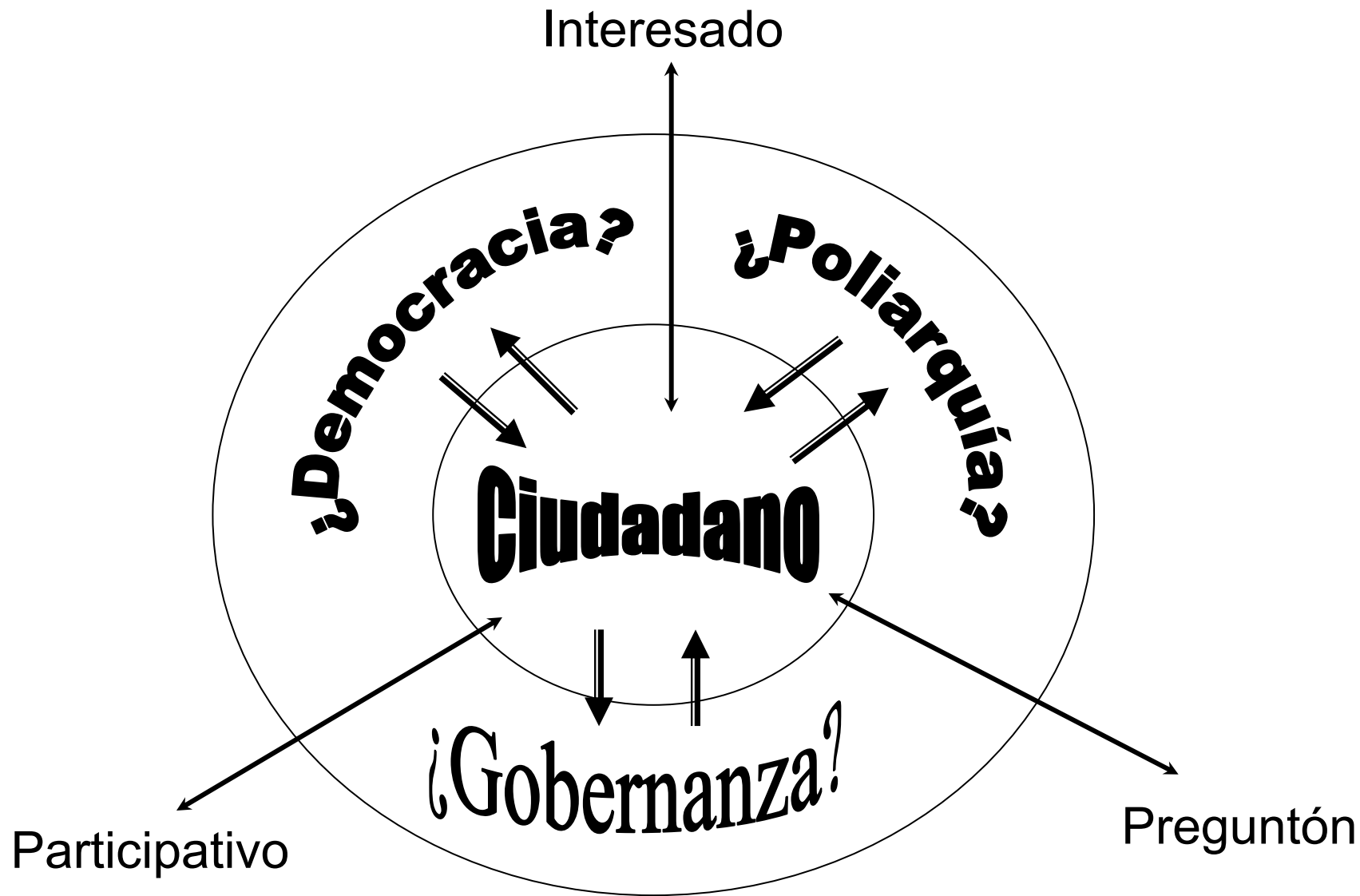
SI		No de manera expresa *	NO
(56%)		(44%)	
<input type="checkbox"/> Aguascalientes <input type="checkbox"/> Baja California Sur <input type="checkbox"/> Chihuahua <input type="checkbox"/> Coahuila <input type="checkbox"/> Colima <input type="checkbox"/> Hidalgo <input type="checkbox"/> Jalisco <input type="checkbox"/> Michoacán <input type="checkbox"/> Morelos	<input type="checkbox"/> Querétaro <input type="checkbox"/> Quintana Roo <input type="checkbox"/> Sinaloa <input type="checkbox"/> Sonora <input type="checkbox"/> Tabasco <input type="checkbox"/> Tamaulipas <input type="checkbox"/> Veracruz <input type="checkbox"/> Yucatán <input type="checkbox"/> Zacatecas	<input type="checkbox"/> Baja California* <input type="checkbox"/> Campeche* <input type="checkbox"/> Chiapas <input type="checkbox"/> Distrito Federal* <input type="checkbox"/> Durango* <input type="checkbox"/> Estado de México <input type="checkbox"/> Guanajuato	<input type="checkbox"/> Guerrero <input type="checkbox"/> Nayarit* <input type="checkbox"/> Nuevo León <input type="checkbox"/> Oaxaca <input type="checkbox"/> Puebla <input type="checkbox"/> San Luis Potosí* <input type="checkbox"/> Tlaxcala

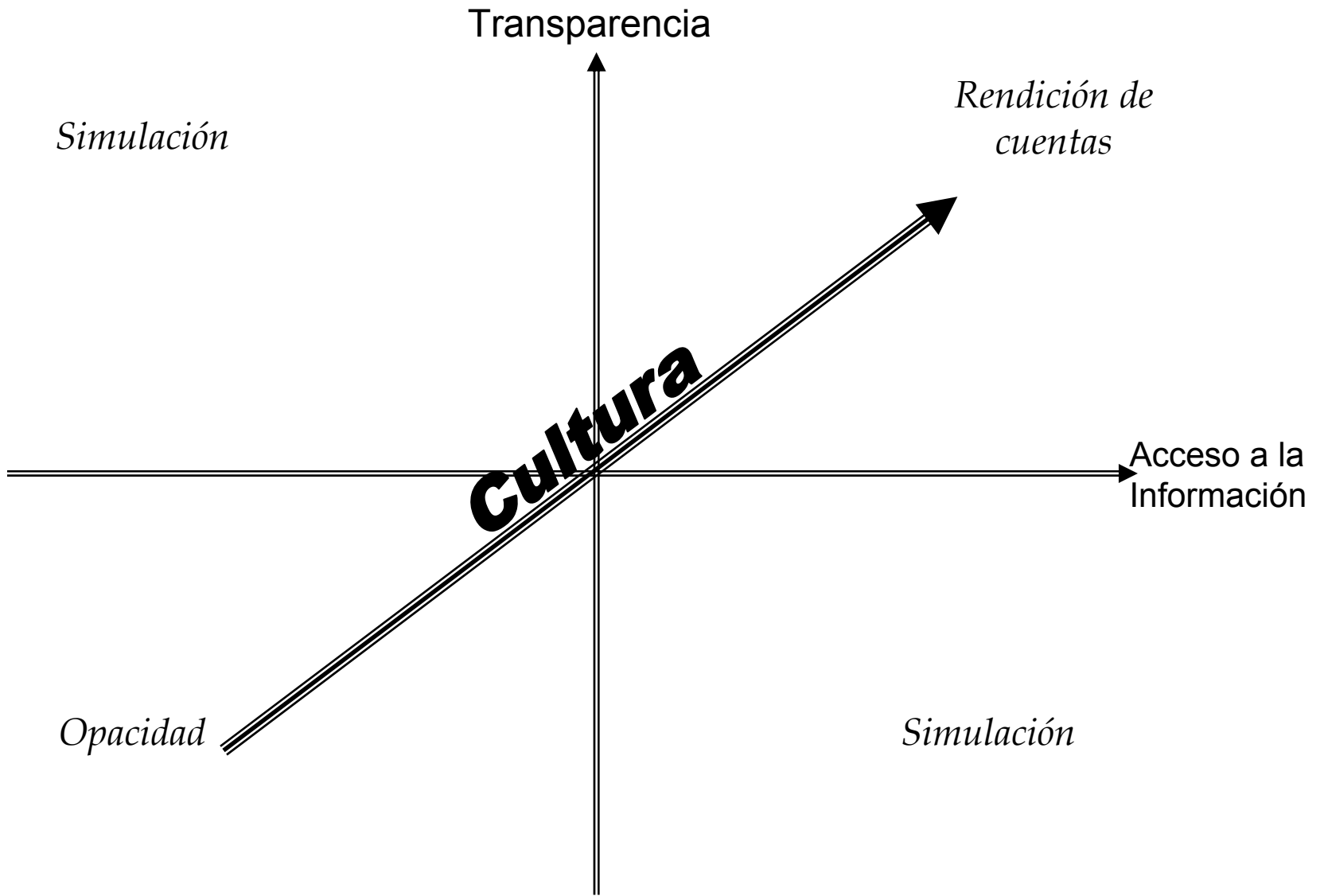


La reforma constitucional

Reforma Constitucional

- La diversidad de criterios en el ejercicio del derecho imponen la necesidad de establecer los mínimos constitucionales para su ejercicio.
- Adicionalmente, parece necesario establecer a la transparencia como una política de Estado, entendida como la incorporación de criterios explícitos de publicidad de los criterios de decisión, acción y evaluación en el ejercicio del poder público.





Importancia de la Reforma

- El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental (artículo 6° constitucional), que debe ser garantizado por el Estado.
- Derecho heterogéneo: es necesario disminuir las asimetrías en las leyes estatales.
- Evitar resistencias y regresiones

Situación Actual

❑ Iniciativa aprobada en la Cámara de Diputados el 6 de marzo con 425 votos a favor y una abstención. Turnada a la Cámara de Senadores.

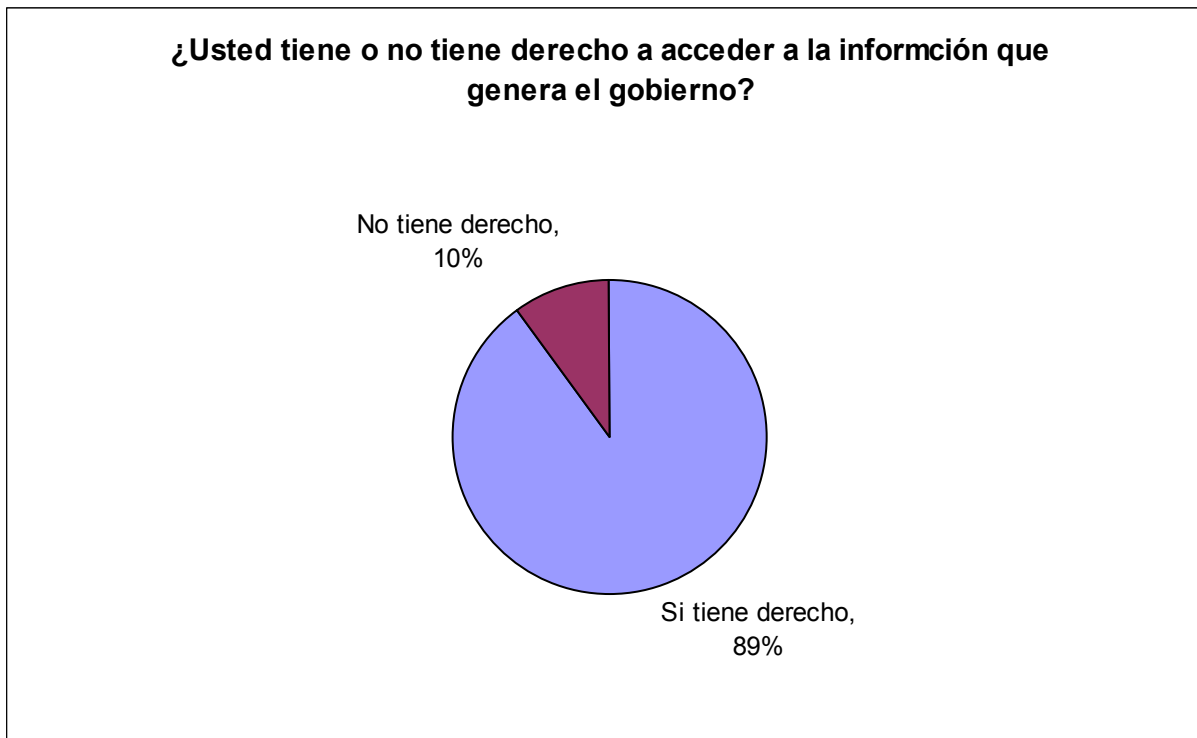
- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público... deberá prevalecer el principio de máxima publicidad
- Protección de vida privada y datos personales
- Toda persona, sin acreditar interés alguno o justificar su utilización
- Órganos u organismos especializados e imparciales.
- Documentos en archivos administrativos actualizados; publicación de información en medios electrónicos
- Sanciones

Los grandes retos

- ❑ Aclimatar el derecho en la sociedad y en la cultura del funcionario
- ❑ Expandir el uso del derecho
- ❑ Elevar calidad de la Información
- ❑ Constitucionalización
- ❑ Completar el ciclo legislativo:
 - Ley de Archivos; y
 - Ley de Protección de Datos Personales

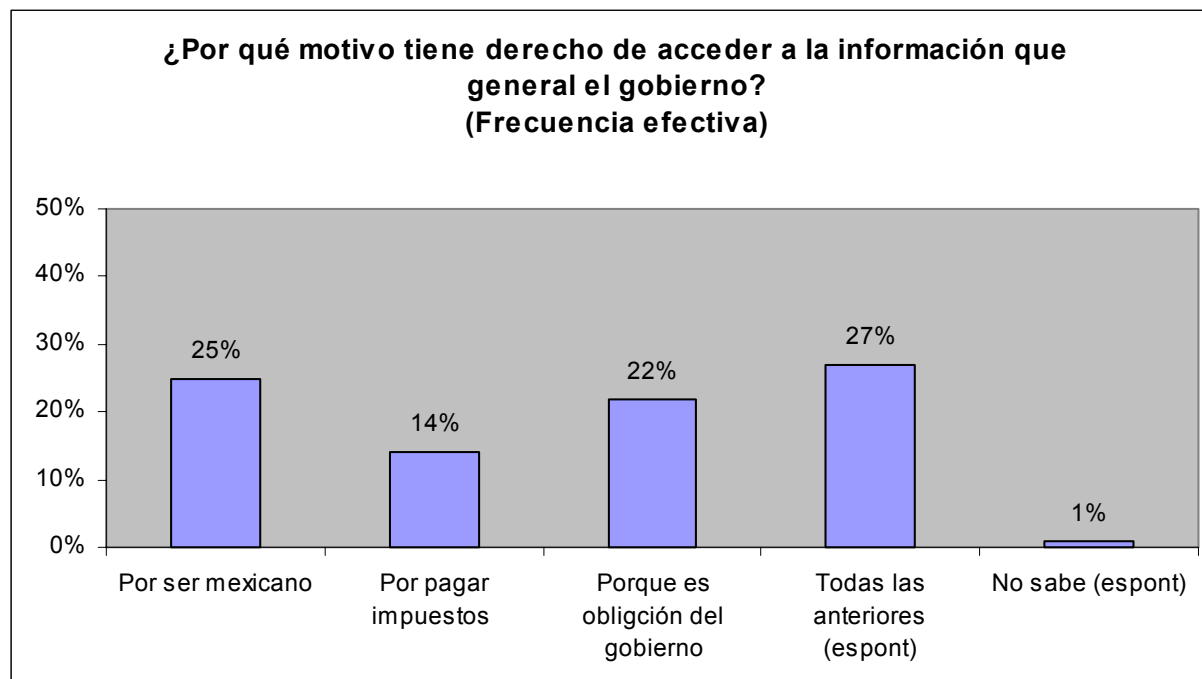
¿USTED TIENE O NO DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN QUE GENERAL EL GOBIERNO?-

SI TIENE DERECHO	89%
NO TIENE DERECHO	10%



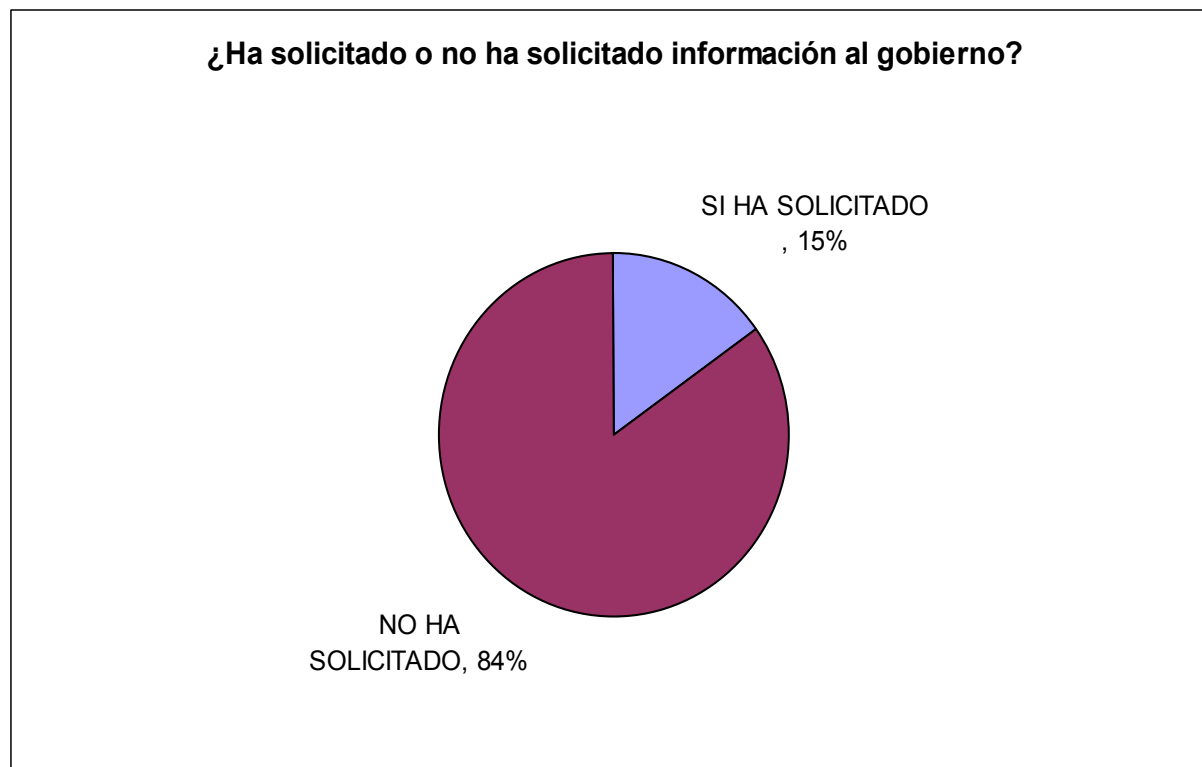
¿POR QUÉ MOTIVO TIENE DERECHO DE ACCEDER A LA INFORMACIÓN QUE GENERAL EL GOBIERNO?

POR SER MEXICANO	25%
POR PÁGAR IMPUESTOS	14%
PORQUE ES OBLIGACION DEL GOBIERNO	22%
TODAS LAS ANTERIORES (ESPONT)	27%
NO SABE (ESPONT)	1%



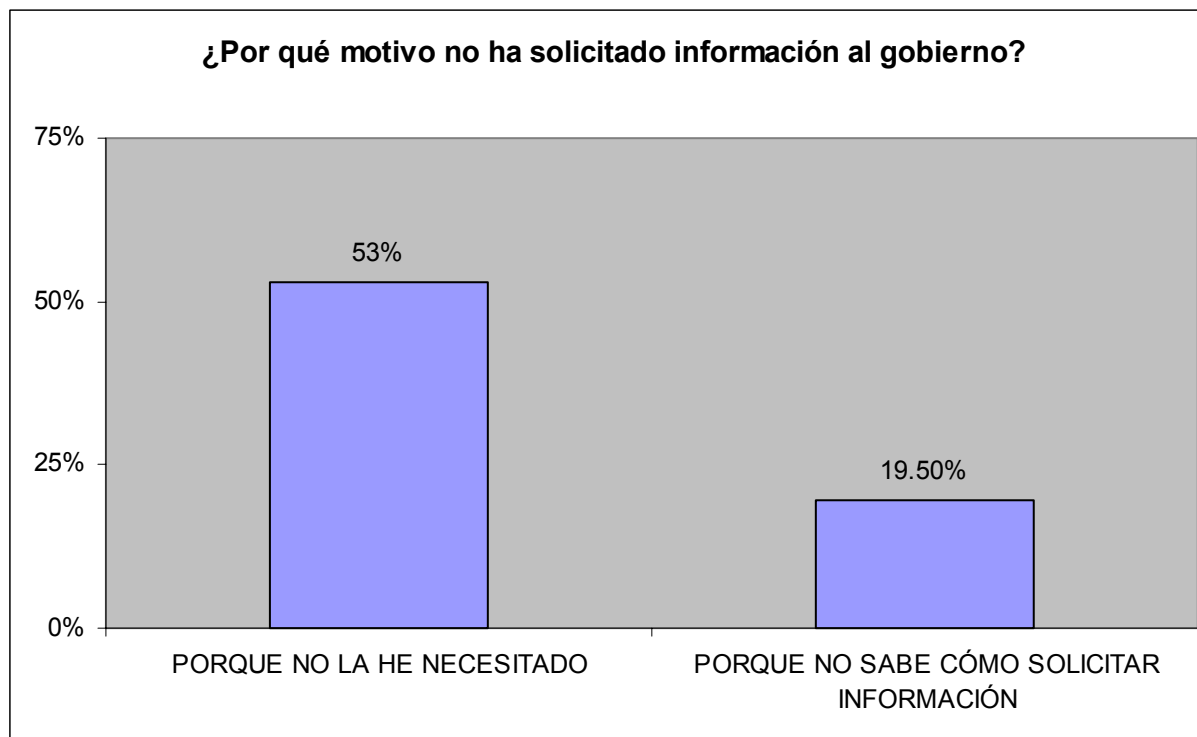
¿HA SOLICITADO O NO HA SOLICITADO INFORMACIÓN AL GOBIERNO?

SI HA SOLICITADO	15%
NO HA SOLICITADO	84%



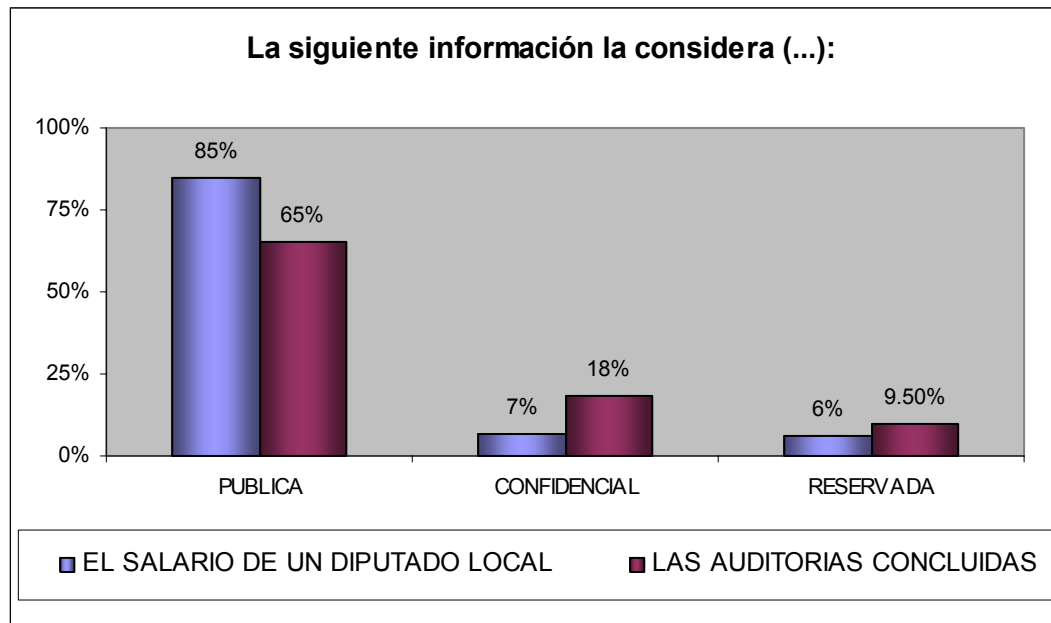
¿POR QUÉ MOTIVO NO HA SOLICITADO INFORMACIÓN AL GOBIERNO?

PORQUE NO LA HE NECESITADO	53%
PORQUE NO SABE CÓMO SOLICITAR INFORMACIÓN	19.5%



5. LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA CONSIDERA (...)

	PÚBLICA	CONFIDENCIAL	RESERVADA
EL SALARIO DE UN DIPUTADO LOCAL	85%	7%	6%
LAS AUDITORIAS CONCLUIDAS	65%	18%	9.5%



Máximas

Son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otros hombres cuyos principios no soportan ser publicados

Emmanuel Kant

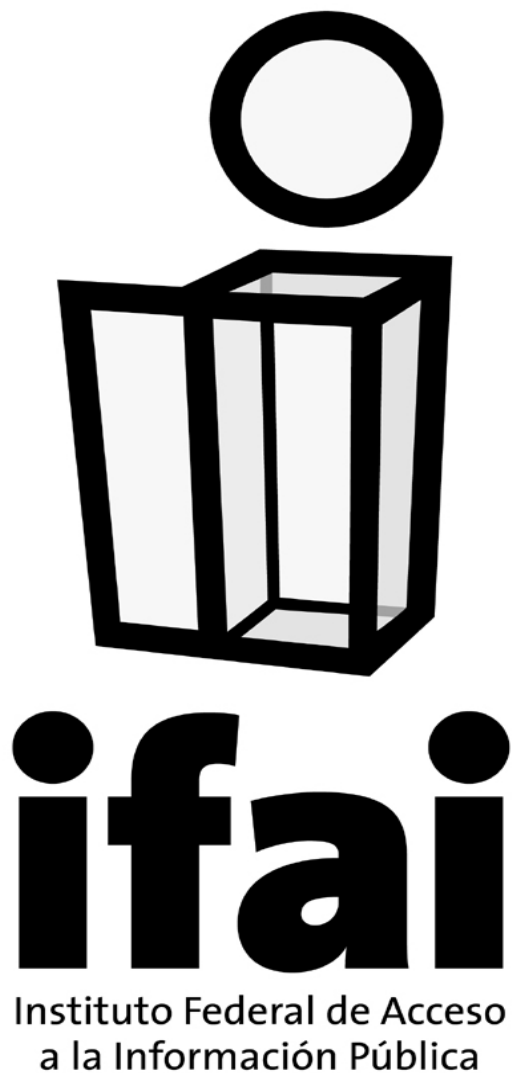
padre idea moderna de publicidad

Un pueblo que desea gobernarse a sí mismo necesita armarse con el poder que le proporciona la información. Un gobierno del pueblo sin información para todo el pueblo o sin los medios para obtenerla no es más que el prólogo de una farsa o de una tragedia, o tal vez de ambas cosas.

James Madison

Hoy en día probablemente las mayores diferencias entre los ciudadanos libres de hecho y libres sólo de nombre, las establece el acceso a la información: para ser libre es preciso “saber” más que quienes no lo son

Fernando Savater



www.ifai.org.mx

www.sisi.org.mx

01800 TEL IFAI

01800 835 4324

atencion@ifai.org.mx

TEL. 50 04 24 00